

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S. CALLE 31 N 8 - 48 SANTAMARTA - MAGDALENA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501019721

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40493 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 40493 DEL 24 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con N.I.T 900935998-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15342919 de fecha 26 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa WOY453 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial VIRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S. Identificada con el NIT. 900935998-TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S. Identificada con el NIT. 900935998-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

NFORME	FECHA	DIAGA
15342919		PLACE
	26 de Julio de 2017	WOY453

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15342919 de fecha 26 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S. identificada con NIT. 900935998-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT. 900935998-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

empresa TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT. 900935998-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT 900935998-2

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S., identificada con NIT. 900935998-2, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA / MAGDALENA, en la CALLE 31 N 8 - 48, teléfono 3213734158, correo electrónico transeasyvans@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40493 DEL 24 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura 6

1. FECHA Y H	COMPARENDO NACIONAL CIONES DE TRANSPORTE No. 15342919
DIA OS	03 04 00 01 02 03 04 05 1 MINUTOS
(26 Too	08 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 00 República
Z. LUGAR DE LA	Ministeria de Colombia Transura de Colombia
CA-MODGITAL /	TIPO VIA SECUNDACIONAL TIPO VIA
A B C D	ELAS LETRAS AVICLOS AUDOTR 246 - CS O COMPLEMENTO
A B C D	EFGHIJKLMNOPORO
ABCD	E E UV WV
4-PLACA (MARQUE 0 1 2 3	(4) E - - - - - - - - -
0 1 2 3	4 3 6 7 8 0 - WY O O I WERACCIÓN
0 1 2 3	0 6 7 8 9 PADTION 0 1 2 3 1 5 6 7 8 9
B. CLASE DE VENIGUI AUTOMÓVIL BUS	CAMION 10 DAYO
BUSETA	WICHOBUS DENTIDAD
CAMIONETA	CAMION TRACTOR LICENCIA DE CONDUCCIÓN
MOTOS Y SIMILARES 9. PROPIETARIO DEL VEI	TIMES STEEL
3 Torevo How	NOMBRES Y APELLIDOS
11: NOMBRE DE LA EMPH	CLS AVECTORS POWERS PECTORS PROPERTY PEC
Trenspertes	C = 0 - 1 SOCIACIÓN OS ASSOCIACIÓN O
(1) (1)	
TOMBRES Y APALLIDOS	19. TARJETA DE OPÉRACIÓN 3.6.2.2.2.3. GRANO DE ACCIÓN
PLACA NO.	ahi Z
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE PROPIO DE SU CARGO, INCUIRIBA ES	POUCIA DE CARDE
18. INMOVILIZACION	PHISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMERCIA DE DADIVAS PADA DE LA CONCLUSION COMERCIA DEL CONCLUSION COMERCIA DEL CONCLUSION COMERCIA DE LA CONCLUSION COMERCIA DEL CONCLUSION
10 JBSERVACIONES	GO-GO CICCI VE VE CO CO PAROUSE
- Trons pro ital	ole Civila 37: Civila 37:
Cin her.	2 5 3611 (5)
SO Rev -1	PARA EL INICIO DE LA INVESTIDACIÓN ADMINISTRATIVA FOR PARTE DE INICIOUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:
TURN	THATIVA FOR PARTE DE MADIQUE EL MASIANA
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR

```
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTITE AUTOMOTOR ESPECIAL

1507. No informar a la altandida de transporte conspersas les cambios de sudo de controlle principal.

1507. No informar a la altandida de transporte conspersas les cambios de servicion de la presida de sur la presida de la presida de la presida de sur la presida de la pres
SANCORS - La Europea de Transport Francisco de Carrello de Control de Control
                                                                                        GOS A 1 Page 100 Page 100 Page 110 Page
                                                                                                                                                                                                                              Carrior 6 c. programa y sistemo de manierindento preventivo cara sos venicios.

Parente 10 c. 10
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  PUBLICO TEGRESTRE AUTOMOTICIS ESPECIAL.

To maniferer el varióculo en diptimas tondiciones, de comodifició y ació.

To aporter operaturament indexe considerad para servicio de considerad y ació.

To aporter operaturament indexe considerado para servicio de servicio se enfoundad en partecto estado de partecio de estado de servicio que enfoundad en partecto de la productiva de enfoundad en partecio de la productiva de la produ
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  No service operations and to documents sometimes and services of the controlled of t
                                                                                                                                                                          松松 本本は なない
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              one di velocioni de respectatore e mancio describato de Acoldor Michigologico (COS) personales de Michigologico de generacidad e seconda velociones de describato de secondad e secondad e secondad e secondad de 
                                                                                                                                                                                                       400 No mil
400 No mil
431 No mp
432 No mil
433 No mil
433 No mil
434 No mil
435 Pen V
436 No mil
436 No mil
437 No por
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             to prior all operationalisms (iii) goodinantitis reconsists provide.

19 prior all operations (iii) and the second of the deposition of the second of the se
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  SERVICIONES A LAS EMPRESAS OF TRANSPORTE PÚBLICO. TEURISTITE AUTO LOCIO BUDYFOUAL.

SERVICIONES A LAS EMPRESAS OF TRANSPORTE PÚBLICO. TEURISTITE AUTO LOCIO BUDYFOUAL.

SERVICIONES A LAS EMPRESAS OF TRANSPORTE PÚBLICO. TEURISTITE AUTO LOCIO BUDYFOUAL.

SERVICIO SER
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     Sin manisher vegenes policias de responsablead un enclared. Le processo de la pro
                                                                                                                                                                                                                                                                                 442
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 552
183
                                                                                                                                                                                                                                                                                                        415
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              449
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   456
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 outer regime per happedican de la farra de contro.

ANCIONES A COS PROPRITARIOS, DOSERDORES O TENEDORES DE VENICULOS DE TRANSPORTI
PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR HONIGUAL DE PASAJEROS EN VENICULOS TAX
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          457
458
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   The manners of unbelieful on deprinal conditionary was a constitution of the portunal annership to depart the portunal conditionary and programme of the conditional control of the portunal control of the conditional condit
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  nnemer el veloleció en deplinea condiciones de comodición y sales;
criso oportunamiente los cocumentos recesarios para tramitar los documentos quel soportan la op
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         461 1
467 1
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      ANNOCATION AND RESIDENCES IN EXPORTED SET AND RESIDENCE OF $180.

SANCIORES A REMITTENTS OF LA CATION, EMPIREMENT OF TRANSPORTED PROPRIETATION, SANCIORES A REMITTENTS OF LA CATION, EMPIREMENT OF TRANSPORTED PROPRIETATION, PORTED TO THE PROPRIETATION OF THE PROP
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    Approcade en la presision de servicio e en la normació de que servicio.

CANCELACIÓN DEL LAS INCENCIAS RECUSTICOS HABILITACIONES O PERMISON

Las consideres de cesardor. Notas: de segurida y final que de demo copie a se designamento de la collectiva de consideres de cesardor. Notas: de segurida y final procesa de consideres de cesardor. Notas: de consideres de cesardor. Notas: de consideres de cesardor de consideres de 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         179 Na condiciones de oparación, febricas. de sequidad y financieras, que caren cepta a se congruente con sea consideran en personal de la consideran en la c
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          SANCIONES & PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VENECULOS DE YRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOROTOR DE PASALENOS Y MUXTO POR CARRETERA.
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASALEMOS Y MIXTO POR CAMMISTERRA

No matriarra el custicida en deplicas consocioles y agres.

No matriarra el custocida de composición de responsor de proposición de proposici
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       $888
$888
```



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500943071

Bogotá, 25/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.
CALLE 31 N 8 - 48
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40493 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merclu B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

1

and a self-sporter of ending to have

at all the same of the same of

THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY AN

Section (ALC) the Third Street

Diskouting the Late William

S setar (skibelstee?

The state of the s

The state of the s

ASTERNATION OF THE STATE OF THE





REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN824066255CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.

Dirección: CALLE 31 N 8 - 48

Cludad:SANTA MARTA_MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:470005126

Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 14:12:08

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

